



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2026-MDL

Layo, 18 de setiembre de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 018-2026, de fecha 18 de setiembre del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, Sra. **ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, Sr. **JULIAN HANCCO PALLARA**, Sra. **CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y Téc. **BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 9°, Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal entre otros: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4666-2026, de fecha 26 de agosto de 2026, la Sra. Paulina Rina Cutire Checcori, identificada con DNI N° 24703870, domiciliada en la Comunidad Campesina de Taypitunga, del Distrito de Layo, solicita exoneración de pago de alquiler de tienda N° 01 del mercado central de Layo, el cual es utilizado únicamente como depósito y no como tienda comercial, solicitud que realiza por motivo de salud;

Que, mediante Informe N°00538-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 07 de setiembre de 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, hace llegar la solicitud de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Sra. Paulina Rina Cutire Checcori para ser evaluada en sesión de concejo municipal, manifiesta que la exoneración de pago corresponde a los meses de agosto de 2025 a agosto de 2026, acumulando 13 meses, por un monto total de S/. 1,170.00, por motivos de salud;

Que, mediante Opinión Legal N° 245-2026-AJE/MDL, de fecha 04 de setiembre de 2026, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, dictamina procedente la solicitud de la Sra. Paulina Rina Cutire Checcori con DNI N° 24703870, de exoneración de la deuda por alquiler de tienda comercial N° 01 en el exterior del mercado municipal desde agosto de 2025 hasta el mes de agosto de 2026, acumulado 13 meses, por motivos de salud que no ha permitido laborar, en tal sentido el concejo municipal debe evaluar y pronunciarse;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto mayoritario de los señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la exoneración del 50% del pago de alquiler de tienda comercial N° 01 en el mercado central del Distrito de Layo, solicitado por la Sra. Paulina Rina Cutire Checcori, identificada con DNI N° 24703870, domiciliada en la Comunidad Campesina de Taypitunga, del Distrito de Layo, correspondiente al periodo agosto 2025 a agosto 2026, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°. - **DISPONER**, al Gerente Municipal implementar la resolución administrativa correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. - **DISPONER**, al Gerente Municipal y Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y unidades orgánicas que correspondan para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo Social
UTI
Archivo.

